

Sevilla.

1729-15-2

78-1-51.

Señor.

Desde el año de 1724⁵ que llegué a servir esta Santa Yglesia y Obispado, estrañé con no pequeña admiracion, que en todo el, siendo tan antiguo y tan dilatado, no huviese, como no hay, **Un** Monasterio de Religiosas en que las mugeres se pudiesen consagrar a Dios en perpetua Castidad, y Religion: Estando privada esta Diocesis de vna parte tan necessaria, tan vtil, y tan hermosa de la Gerarquia Eclesiástica, de que se compone el Sagrado Venerable cuerpo de la Catholica Yglesia, y negadas sus hijas a poder seguir el Estado perfecto de la Religion. Desgracia que me persuado no la padecerá otro alguno de los Obispados que se contienen en la dilatissima y Cathólica Monarchia de Vuestra Magestad.

Y habiendo hallado en esta Ciudad de la Concepcion Vna Cassa de Mugeres Virtuosas y recogidas con el titulo de Beaterio de la Santissima Trinidad, que fundó el Doctor Don Diego Montero del Aguila, Obispo que fue de esta Santa Yglesia, en el año pasado de 1716, contigua a la Yglesia de nuestra Señora de la Hermita, patrona y defensora de esta Ciudad de cuya Soberana proteccion ha experimentado continuamente singularísimos beneficios con extrahordinarias maravillas, fundé esperanzas de que la Divina Providencia abriria camino para que se lograra que este Beaterio pasasse a ser Monasterio de Religion aprobada, solicitando la lizencia de Vuestra Magestad. A cuyo fin he procurado mantener y fomentar esta Casa en lo Espiritual y temporal quanto ha podido mi obligacion, y mi de-

seo de el mayor servicio de Dios. Y hoy se hallan en este Beaterio hasta quinze mugeres donzellas y Viudas de las mas honrradas familias de este Obispado recogidas en su clausura, y empleadas en las alabanzas Diuinas viviendo en observancia, oracion y penittencia: con Votto simple que hazen de castidad, y pureza, segun vna regla que les he formado para los Exercicios de su Vida, Siendo hoy esta Comunidad en cuyas oraciones afianza esta Ciudad el logro de las Divinas misericordias.

En lo temporal las ha mantenido la Divina providencia hasta ahora con las limosnas de los fieles, porque no tenia esta Cassa mas, que hasta catorze mil pesos de hazienda en fincas seguras. Pero al Presente ha dispuesto Dios su aumento hasta treinta y quatro mil; porque haviendo muerto el año pasado de 1727 el Doctor Don Domingo Sarmiento, Dean que fue de esta Santa Yglesia, dexóicha Donazion de tres Estancias Pobladas y Corrientes que valdran hasta veinte mil pesos, de que está ya en posesion, para que con esta Dote se solicitasse de la Piedad de Vuestra Magestad la lizencia para la fundacion de Vn Monasterio de Religiosas en dicho Beatterio, encargando a mi cuidado la solicitud de esta Lizencia y dexando a mi advitrio la eleccion de el instituto del Monasterio.

Y considero que con los treinta y quatro mil pesos que hoi estan asegurados, y con las limosnas que contribuyen los fieles, y los Doctes de las Religiosas que fuesen entrando y profesando, se podrá cómodamente mantener vn Monasterio; porque en el que se pretende hay adelantado el tener ya Yglessia mui capaz y adornada surtida de halaxas y Ornamentos mui decentes para el Diuino culto. Coro y Cassa fabricada en forma regular Vastantemente Capaz y acomodada, en sitio mui sano, y mui desahogado para la Vivienda Religiosa. Con que les quedan Vtiles para

la manutencion los treinta y quatro mil pesos.

Por todo lo qual, en cumplimiento de mi desso y de todo este Obispado, y en execucion del encargo del dicho Dean difunto, Suplico rendidamente a Vuestra Magestad sea seruido de conceder su Real licencia para que en dicho Beaterio se funde Vn Monasterio de Religiosas de regla aprobada por la Yglesia, o bien sea de Trinitarias descalzas, ó de otro instituto de recoleccion, de que se puedan conseguir fundadoras en estas partes.

Deviendo yo asegurar a Vuestra Magestad que será esta vna obra de mucha honrra y gloria de Dios nuestro Señor, de singular lustre y consuelo de esta Ciudad y Obispado, y de gran Vtilidad y conveniencia Spiritual y temporal de todo él. Por lo que espero de la Real Piedad de Vuestra Magestad ha de ser seruido de conceder la licencia que se pide. Y pido a Dios nuestro Señor guarde y prospere la Catholica Persona de Vuestra Magestad como la xptiandad ha menester. Concepcion y Febrero 15 de 1729.

Señor.

Besa Los Reales pies de V. M.

Francisco Antonio Obispo de la Concep-ⁿ (1)

(Fubricado.)

(1) Archivo de Justicia - 48-1-51

